



**Huancayo, dieciocho de octubre
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N°00938 -2022-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Solicitud presentado por el señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa N° 00865-2022-CED-CSJUU/PJ.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Solicitud presentado por el señor Juez, hace de conocimiento que ha ejercido su derecho a sufragio en las Elecciones Regionales y Municipales del día de 02 de octubre del presente año, en la ciudad de Lima; en virtud de lo establecido en la disposición contenida en la Resolución Administrativa N° 00865-2022-CED-CSJUU/PJ, dentro del plazo concedido, cumple con presentar copia de su DNI, en la que obra el holograma correspondiente que acredita que el recurrente ha cumplido con emitir su voto.

- Con Resolución Administrativa N° 00865-2022-CED-CSJUU/PJ, se dispuso que el señor FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar el documento u otro que acredite haber ejercido su derecho al voto el día domingo 02 de octubre del 2022, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales, en el término de 48 horas, contados desde el día que se reincorporará a su centro laboral; en caso de incumplimiento se denegará la licencia peticionada.

Cuarto.- El Decreto Supremo Nro. 016-2022-TR, otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, en tal virtud el artículo 44° de la Constitución Política del Estado, dispone que constituye un deber del Estado, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, como el derecho a ser elegido o elegir libremente a sus representantes, asimismo, el artículo 31°



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

de la acotada Ley de Leyes consagra el derecho al voto de todos los ciudadanos en goce de capacidad civil.

Quinto.- El numeral 3.1) del artículo 3° del acotado Decreto Supremo Nro. 016-2022-TR, dispone las facilidades para ejercer el derecho a voto, establece que: *Los trabajadores de los sectores público y privado que presten servicios en ámbitos geográficos distintos a su lugar de votación y que participen en las Elecciones Regionales y Municipales, siempre que acrediten haber ejercido su derecho al voto, no laboran los días viernes 30 de setiembre, sábado 01, domingo 02 y lunes 03 de octubre de 2022.*

Sexto.- *La licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional..., formalizándose mediante resolución emanada por órgano competente, tal como lo prevé el artículo 6° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.*

Séptimo.- El señor Magistrado ha cumplido con presentar su Documento Nacional de Identidad, con el respectivo holograma, que acredita haber ejercido su derecho al voto el día 02 de octubre del 2022, en tal virtud en mérito al numeral 3.1) del artículo 3° del Decreto Supremo Nro. 016-2022-TR; es procedente concederse licencia con goce de haber por motivo justificado (ejercer su derecho al voto en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022), por el día **03 de octubre del 2022.**

Octavo.- El numeral 3.3 del artículo 3) del Decreto Supremo Nro. 016-2022-TR, dispone que en el sector público, las entidades, adoptan las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de interés general, disponiendo la recuperación de los días dejados de laborar, en tal virtud la Oficina de Personal proceda conforme lo dispuesto por el numeral 3.3 del artículo 3) del Decreto Supremo Nro. 016-2022-TR.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1. CONCEDER** licencia con goce de haber por motivo justificado (ejercer su derecho al voto en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022), al señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Junín; **por el día 03 de octubre del 2022.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

2. **DISPONER** que el **CORDINADOR DE LA OFICINA DE PERSONAL**, proceda de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3.3 del artículo 3) del Decreto Supremo Nro. 016-2022-TR.
3. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.